



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

## Resolución Jefatural N° 035–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 07 de abril de 2022.

**VISTOS:** Informe N° 064–2022-SUNARP-ZRXI/UREG; Informe N° 108-2022–SUNARP-ZRXI-UAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Registro de Propiedad Vehicular expide la Tarjeta de Identificación Vehicular donde se consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo; en tanto, la Tercera Disposición Transitoria de la citada ley sustituye el término “Tarjeta de Propiedad” por “Tarjeta de Identificación Vehicular”.

Que, a su vez, el artículo 260 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, precisan que la Sunarp regula las características y especificaciones técnicas de la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV), asimismo, establece que, la Sunarp a través del Registro de Propiedad Vehicular es responsable de su expedición y entrega al usuario.

Que, en ese contexto, el artículo 126 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado por Resolución N° 039-2013-SUNARP-SN modificado por el inciso aa) del artículo Primero de la Resolución N° 355-2013-SUNARP-SN<sup>1</sup>, regula el contenido de la información correspondiente a la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV).

Que, ahora bien, a consecuencia de la pandemia por el Covid-19, el Gobierno del Estado Peruano dictó diferentes medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; por lo que, la Sunarp en cumplimiento de estos y, en aras de brindar una atención más rápida, moderna, segura y cuidando la salud de nuestros usuarios y trabajadores, mitigando los riesgos de contagio frente a la COVID-19, determinó priorizar el proceso de virtualización de los servicios registrales.

Que, por consiguiente, mediante Resolución N° 131-2020-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó la emisión de la nueva Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), que sustituye a la Tarjeta de Identificación Vehicular en soporte físico, a partir del 01 de octubre de 2020; con una implementación escalonada que inició en las oficinas registrales de la Zona Registral N° II y de la Zona Registral N° XIII, para los procedimientos de inscripción registral. Asimismo, en el último párrafo del artículo segundo de la resolución citada, se estableció que,

<sup>1</sup> Publicado el 24 diciembre 2013.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

a través de una Resolución de Superintendente Nacional, se dispondrá la emisión de la TIVE en el ámbito nacional y para todos los servicios de inscripción y publicidad que correspondan del Registro de Propiedad Vehicular.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN, la Sunarp autorizó que, a partir del 16 de noviembre de 2020, se emita la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), aprobada mediante Resolución N° 131-2020-SUNARP/SN, para todos los servicios de inscripción y publicidad que correspondan al Registro de Propiedad Vehicular, a nivel nacional. Además, el artículo segundo del mismo dispositivo legal, dispuso que, en tanto las Zonas Registrales mantengan en reserva insumos para la impresión de Tarjetas de Identificación Vehicular en soporte físico, éstas se continúan expidiendo en dicho formato, conjuntamente con la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE), exclusivamente para los procedimientos de inscripción cuyos títulos se tramiten en soporte papel; así también indicó que, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral correspondiente se pondrá en conocimiento a los administrados, la fecha en que se deje de expedir la Tarjeta de Identificación Vehicular en formato físico, ya sea por la culminación de los insumos o por cualquier otra causa objetiva que se señale en la misma Resolución.

Que, teniendo en cuenta lo antes citado, la Unidad Registral indicó a través de su informe N° 064-2022-SUNARP-ZRXI/UREG que esta Zona Registral a la expedición de la Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN contaba con reservas de insumos para la impresión de Tarjetas de Identificación Vehicular en soporte físico, por lo que, se continuó expidiendo en dicho formato, conjuntamente con la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE). En relación a ello informó que, mediante correo institucional de fecha 31/03/2022, los responsables de impresión de las TIV de cada Oficina Registral y el encargado de almacén le comunicaron que no cuentan con tarjetas físicas en blanco para la impresión de tarjetas físicas; por tanto, solicitó se expida el acto resolutivo que ponga en conocimiento de los administrados, la exclusividad de la emisión de la TIVE en la Zona Registral N° XI, en atención al artículo 2 de la Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN.

Que, al respecto la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su informe N° 108-2022-SUNARP-ZRXI-UAJ opinó lo siguiente: *"4.1 En consideración a la culminación de insumos para la impresión de Tarjetas de Identificación Vehicular en soporte físico, resulta necesario comunicar a los administrados que, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022 se dejó de expedir la Tarjeta de Identificación Vehicular en formato físico, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN"*.

Que, en el presente acto administrativo, corresponde aplicarse el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción".

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina que es necesario comunicar a los administrados que, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022 se dejó de expedir la Tarjeta de Identificación Vehicular en formato físico, en consideración a la culminación de insumos para





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

la impresión de Tarjetas de Identificación Vehicular en soporte físico, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022, se deja de expedir la Tarjeta de Identificación Vehicular en formato físico, en consideración a lo dispuesto en la Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN y conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

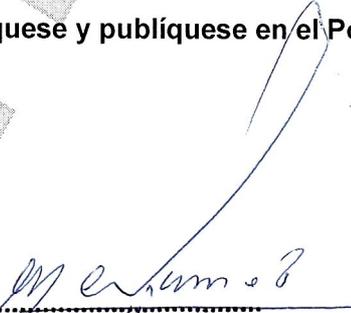
**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que, respecto a los "Alcances para la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) y disponibilidad para verificación o consulta en los servicios de publicidad registral", será de aplicación lo expresamente regulado en la Resolución N° 131-2020-SUNARP/SN y Resolución N° 158-2020-SUNARP/SN.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a los administrados que la emisión exclusiva de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVE) en esta Zona Registral, será a partir de la fecha que señala el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la secretaría de jefatura notifique la presente resolución a las Unidades de esta Zona Registral, para los fines correspondientes según su competencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



  
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO  
JEFE ZONAL (e)  
Zona Registral N° XI - Sede Ica